

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 145.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta Capital 12 rs. 31 mes. fuera de la Capital 14 id. id. = N.º suelto 1 y 1/2 d.

Martes 2 de Diciembre.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1862.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.**

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

#### Despacho telegrafico.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha de ayer, el telegrama siguiente:

«S. M. ha abierto personalmente la legislatura de 1862 en medio de las mas vivas demostraciones de entusiasmo.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial, para conocimiento de los leales habitantes de la provincia.

Cáceres 2 de Diciembre de 1862.

El Gobernador.

FRANCISCO BELMONTE

#### CIRCULAR NUM. 283

Designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

El Consejo de esta provincia, con presencia de los testimonios de precios remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, correspondientes al mes de Octubre último, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado los que han de servir de tipo para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de la misma en el mes actual, conforme á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, siendo su resultado el siguiente:

	RS.	CENTS.
Racion de pan.....	2	88
Fanega de cebada.....	32	25
Arroba de paja.....	1	87
Idem de aceite.....	54	60

Idem de leña..... 40  
Idem de carbon..... 47  
Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1862.

El Gobernador.

FRANCISCO BELMONTE

En la Gaceta de Madrid, núm. 329, del año actual, se halla inserto lo que sigue:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 1.º

El Real decreto de 31 de Octubre último, que fija nuevos plazos para el ejercicio de los presupuestos provinciales y municipales, ha dado lugar á dudas respecto al modo de proceder en los arrendamientos de los arbitrios destinados á cubrir el déficit de dichos presupuestos, y algunos Gobernadores han dirigido á este Ministerio consultas sobre el particular. Entera da la Reina (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Si al recibo de esta circular no se hubiesen celebrado los arrendamientos de los citados arbitrios para el año natural de 1863, se invitará á los actuales arrendatarios para que continúen hasta fin de Junio del mismo año bajo las condiciones de los contratos vigentes.

2.º Si se prestasen á la continuacion, lo comunicarán de oficio á las Autoridades respectivas, y estas lo consignarán al pie de las obligaciones ó escrituras, uniendo á ellas la contestacion original de aquellos.

3.º En caso de que los arrendatarios no accediesen voluntariamente á la continuacion, se procederá inmediatamente á la subasta de los arbitrios por el periodo del primer semestre de 1863, señalando al efecto los Gobernadores de provincia los plazos mas cortos que sea posible á fin de que los rematantes entren en posesion de los arriendos en 1.º de Enero próximo.

4.º Cuando por falta de licitadores ó por otra causa no tuviere efecto el remate, dispondrán los Gobernadores que se recauden los arbitrios por Administracion durante el citado periodo.

5.º Los remates que al recibo de esta orden no hubiesen sido aprobados por la Autoridad competente se declaran sin efecto, y se procederá con arreglo á los artículos anteriores.

6.º Los remates que hayan recibido ya la aprobacion correspondiente serán respetados y se llevarán á cumplido efecto á menos que los rematantes se avengan á limitar la duracion del contrato al plazo del primer semestre de 1863, en cuyo caso se anotará su conformidad al pie de la obligacion ó escritura, segun lo prescrito en el art. 2.º

7.º Si por no avenirse los rematantes á dicha limitacion tuvieren que continuar os arriendos hasta fin de Diciembre de 1863, se observará respecto del primer semestre de 1864 la marcha establecida en los artículos desde el 1.º al 4.º inclusive.

Y 8.º Cuidarán los Gobernadores de provincia de que en tiempo oportuno, y bajo las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes, se celebren las subastas de los arrendamientos de arbitrios para el servicio del año económico que ha de empezar á regir en 1.º de Julio inmediato, verificándose lo mismo en los años sucesivos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid núm. 294, del año actual, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Valderrobres para procesar á don Miguel Gil y Llovet y D. Ramon Esteve, Alcaldes que fueron de la villa de Peñarroya, y al Secretario del mismo Ayuntamiento D. Joaquin Guardia, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Teruel negó la autorizacion que habia solicitado el Juez de primera instancia de Valderrobres para procesar á D. Miguel Gil y Llovet y D. Ramon Esteve, Alcaldes que fueron de la villa de Peñarroya en los años de 1855, 56, 57 y 58, y al Secretario del Ayuntamiento D. Joaquin Guardia.

Resulta: Que estando reunido en sesion el Ayuntamiento de Peñarroya el dia 31 de Marzo último, el Sindico de la corporacion D. Pedro Meseguer hizo presente que tenia que denunciar varios abusos que sabia se habian cometido en la administracion municipal en diferentes épocas por varios individuos que habian formado parte de los respectivos Ayuntamientos:

Que habiéndose levantado acta de todo, el Alcalde la remitió al Juzgado de primera instancia, donde se procedió á formar indagatoria para la averiguacion de los hechos; y en vista del resultado que arrojaron las primeras diligencias, resolvió el Juez hacer separacion de piezas para el mejor orden de los procedimientos, segun la diversa clase de actos que se tra-

taba de perseguir, y tiempo y personas por quienes se suponía perpetrados: Y Que efecto de ello fué haberse formalizado este expediente, del que aparece que en 2 de Abril de 1856 impuso tres multas de á 4 rs. cada una á otros tantos sujetos porque á deshora de la noche habian cantado y hecho voz de máscara, y que recibió tambien en metálico el importe de ellas:

Que despues de algun tiempo convirtió en papel las cantidades respectivas:

Que el libro-registro de multas, mandado llevar por Real decreto de 8 de Agosto de 1854, no le formó hasta el año de 1857 cuando ya habia cesado en el cargo de Alcalde, extendiéndolo en papel de dicho año de 1857, firmándolo con el Secretario D. Joaquin Guardia:

Que segun declaracion de Domingo Blanc y Guarch, D. Ramon Esteve, siendo Alcalde en el año de 1857, le impuso una multa de 40 rs., y ademas le hizo sufrir gubernativamente cinco dias de arresto en su casa por haberle encontrado con una navaja abierta en la mano:

Que en vista de esto, el Juez solicitó del Gobernador de la provincia autorizacion para procesar á los mencionados don Miguel Gil, D. Joaquin Guardia y D. Ramon Esteve por suponer que el primero se habia hecho reo de exaccion ilegal al percibir en metálico el importe de algunas multas, del de prolongacion indebida de funciones públicas por haber extendido, cuando ya habia cesado de ser Alcalde, el libro de multas que debió haber llevado durante el tiempo en que estuvo revestido de aquel cargo: que en igual delito habia incurrido el Secretario que tambien habia sido del Ayuntamiento D. Joaquin Guardia; y por último, que D. Ramon Esteve se habia hecho reo auto del delito de abusos contra particulares:

Que remitidos los antecedentes al Consejo provincial, este cuerpo evacuó dictámen, proponiendo que debia denegarse la autorizacion, con cuyo parecer se conformó el Gobernador.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1848, que prohibe á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, imponer ni recaudar multas en metálico:

Visto el art. 53 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por el que se previene que todas las multas que se impongan serán exigidas precisamente en el papel de su clase, añadiendo que al que las exigiese en dinero se le considerará comprendido respectivamente en los artículos 326 y 327 del Código penal:

Visto el art. 330 del Código penal, que castiga al empleado público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comision despues que debiere cesar con arreglo á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo:

Visto el capítulo 8.º del mismo Código penal, que trata de las penas en que in-

curren los empleados públicos que cometieren abusos contra los particulares:

Considerando que aparece plenamente acreditado el hecho de la exacción de multas en metálico por el Alcalde D. Miguel Gil y Llovet, sin que su conducta en esta parte la haya justificado por medio alguno:

Considerando que al extender en el año de 1857, cuando ya no era Alcalde, el libro de multas correspondiente al tiempo en que desempeñó aquel cargo, y habiéndolo firmado como tal Alcalde, no puede menos de reputarse como una verdadera prolongación de funciones:

Considerando que igual proceder observó el antes Secretario D. Joaquín Guardia:

Considerando, respecto á don Ramon Esteve, que lo que contra él se ha depuesto solo consta por las declaraciones del que se dice multado y detenido, sin que se haya acreditado la certeza del abuso que se atribuye;

La Sección opina que puede concederse la autorización solicitada para procesar á D. Miguel Gil y Llovet y á don Joaquín Guardia, y que debe denegarse la referente á D. Ramon Esteve.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1862. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

En la Gaceta de Madrid, num. 295, del corriente año, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Tafalla para procesar á Julian Armendáriz, guarda rural de dicho punto, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de Navarra negó la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Tafalla para procesar al guarda rural Julian Armendáriz.

Resulta: Que en el día 7 de Mayo último se presentó al Juez de primera instancia de Tafalla el alguacil del Ayuntamiento de la misma ciudad dando parte por medio del Alcalde de que se hallaba herido de gravedad un joven llamado Lorenzo Goñi á consecuencia de un disparo de escopeta que le había dirigido el guarda rural Julian Armendáriz:

Que abierta la correspondiente información sumaria, declararon Alberto Galarroa, Francisco Ortigola, Domingo Jimenez y Julian Armendáriz, guarda de campo de Tafalla, que noticioso de que á las puertas del pueblo se cometían sustracciones de frutas, trataron de sorprender á alguno de los que las efectuaban; y que al llegar los dos últimos el día antes á un huerto que estaba próximo al río Cidacos, vieron á dos jóvenes cogiendo peras y con las mangas de las anguarinas llenas de esta fruta: que sorprendidos los sustractores se salieron del huerto hácia la orilla del río para dirigirse á Olite; pero que habiéndoles alcanzado los guardas, les intimaron que echasen las anguarinas al suelo para exhibir las peras extraídas, á lo que dicen los guardas que contestó Goñi que las peras se las habían dado en Tafalla, y que tanto él como su compañero se habían resistido á la exhibición de la fruta, llevando su resistencia hasta el punto de acometer á los guardas con armas blancas, que eran una navaja y un estoque; que en esta situación el guarda Armendáriz, que llevaba una es-

copeta al hombro, quiso ponerse en defensa y en actitud amenazadora para hacerse obedecer, á cuyo efecto, dice, cogió su arma en las manos, y antes de colocarla en actitud de hacer puntería se le disparó sin intención: que á este tiempo llegaron los otros dos guardas Garagoa y Ortigola; pero que á la sazón Izurriaga había huido con su anguarina, dejando el arma blanca que había usado, y que Goñi estaba tendido en el suelo, herido por el disparo de la escopeta; y reunidos los cuatro guardas buscaron una caballería y en ella condujeron el herido á la ciudad.

El herido y su compañero dicen que el portador de la escopeta era Jimenez, el cual, junto con el otro guarda llamado Garagoa, fueron quienes les sorprendieron, pidiéndoles las anguarinas y peras que en ellas llevaban, á lo cual dice Goñi que obedecieron poniendo su anguarina á disposición de los guardas, y que á esta sazón llegó el tercer guarda Armendáriz, y en seguida Ortigola. Que los cuatro empezaron á pelear contra Goñi y su compañero, amenazándoles con palos; y que habiendo empezado á huir Ortigola, había quitado la escopeta á Jimenez, y que con ella le había disparado el tiro cuando se hallaba á distancia de unos doce pasos: Izurriaga, el compañero, depone sobre este particular que cuando él empezó á huir ya lo había verificado Goñi, y que á los doce pasos oyó el estruendo de un tiro: tanto Goñi como Izurriaga niegan que hicieran resistencia ni actitud de ningún género con armas de ninguna clase por que no las llevaban; y habiéndoseles exhibido las que obraban en la causa, no las reconocieron.

El mismo testigo presencial del hecho, que lo fué Fidel Zuazu declaró que estando nadando en el río oyó que el guarda Armendáriz, acompañado de otro, había reconvenido á dos hombres desconocidos por haber cogido peras, exigiéndoles que las presentasen; y que entonces uno de los desconocidos había sacado una navaja y otro un espada, y que con estas armas se habían dirigido contra Armendáriz: que al ver esta agresión el Zuazu se retiró á la orilla del río, desde donde no había podido ver nada; pero que si oyó el disparo de un tiro en seguida de haberse retirado; y que á poco rato, cuando observó que estaban juntos los cuatro guardas y ya no se oían ruidos de riña, había subido á medio vestir (pues tan solo llevaba puesto el pantalón) al punto donde estaban, y les preguntó por lo que acababa de ocurrir; habiendo visto herido á uno de los forasteros y observado que uno de los guardas había ido á buscar una caballería, el que regresó á poco rato con un jumento, y que en él colocaron al herido, dirigiéndose despues á la ciudad.

Habiendo exhibido al testigo el espada, navaja y peras que corrían unidas á la causa, dijo que no las conocía; pero que eran parecidas á los que había visto en manos de los forasteros cuando acometieron hácia el guarda Armendáriz.

El testigo confirma lo que antes se ha dicho de que los desconocidos salían de un huerto y se dirigían hácia Olite por la orilla del río; que dos guardas iban tras de ellos, y que en seguida de oírse el disparo había salido otros dos guardas del mismo punto en que lo habían verificado los primeros: en vista de todas estas declaraciones el Juez de Tafalla conceptuó que el guarda Armendáriz se había excedido en su manera de proceder, por lo que solicitó del Gobernador le autorizase para continuar los procedimientos; pero el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo, denegó aquella pretension fundado en que el guarda había obrado en el ejercicio legítimo de sus funciones, y que como tal era irresponsable del hecho.

Vista la regla 11, art. 8.º del Código penal, que declara exento de responsabilidad criminal al que obra en cumplimien-

to de un deber, ó en el ejercicio legítimo de su autoridad, oficio ó cargo:

Considerando que aparece plenamente acreditado el hecho de la sustracción de las frutas perpetrado por el herido Goñi y por su compañero Izurriaga, pues que ninguno de los dos le niega, antes lo confiesan, diciendo solo que cuando fueron aprehendidos por los guardas les dijeron las habían cogido con permiso de su dueño, y que se las habían dado en Tafalla para ver si por este medio podían evitar que les molestasen:

Que si bien los mismos Goñi é Izurriaga dicen que no acometieron á los guardas, negando que llevasen armas de ningún género, los cuatro guardas declaran lo contrario, confirmando ambos extremos el único testigo presencial del hecho:

Que solo consta por las declaraciones de Goñi é Izurriaga la circunstancia que se supone de que el tiro fuese intencional y por provocación de otro de los guardas, que se supone dijo al que hizo el disparo: *tirale, tirale*, lo cual niegan los guardas, negándolo tambien en parte el testigo, pues dice que no oyó nada desde el instante en que se retiró al río:

Considerando que siendo igualmente fehacientes las declaraciones de los presuntos reos de hurto de fruta y la de los guardas, deben tenerse por mas verdicas las de estos últimos, que están revestidos del carácter de funcionarios, y porque lo que ellos han depuesto la ha confirmado casi en su totalidad el testigo ocular; siendo por otra parte inverosímil lo que los perseguidos niegan respecto á no haber amenazado á los guardas ni que llevasen armas, pues obrando como obran estas en la causa no aparece se hallan hecho constar que se han unido falsamente.

Considerando que existiendo el hecho de la agresión ilegítima por parte del Goñi contra los guardas, estos no podían menos de repelerla, y que por tanto no hay lugar á atribuir á Armendáriz criminalidad porque procediera de la manera que lo hizo.

La Sección opina que puede V. E. consultar á S. M. se digne confirmar la negativa del Gobernador de Navarra.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1862. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

DIRECCION GENERAL

DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Habiendo quedado sin rematar por falta de postor en la segunda subasta que se verificó en las minas de Almaden el 31 de Octubre último para contratar el aprovechamiento de pastos de los quintos de la dehesa de Castilseras en la invernada actual, el de Mitad de Calabazanos á Poniente de primera hoja y los de Barrio Nuevo, Rochal y Rochalejo de tercera hoja; por Real orden que ha sido comunicada á esta Direccion general con fecha 25 del corriente, se ha mandado que se anuncie nueva subasta para la contratación de dichos pastos, con la baja en las tasaciones que considere prudente la misma.

En cumplimiento de dicha disposición este centro directivo ha señalado para la celebracion de la tercera subasta en las minas de Almaden el día 15 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, con sujeción á las condiciones que rigieron en la primera y segunda, y fueron publicadas en la Gaceta de 19 de Setiembre último, y bajo las tasaciones mínimas admisibles siguientes:

3.509 rs. el quinto de Mitad de Calabazanos á Poniente de primera hoja.

2.077 rs. el de Barrio Nuevo de tercera hoja, y

3.958 rs. el de Rochal y Rochalejo de la misma hoja.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Noviembre de 1862. — El Director general, José Gener.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Número 1259.—Fomento.—Obras públicas.—Aprobados en el presupuesto adicional al ordinario de la provincia respectivo al presente año, los fondos necesarios para el sosten de un cuerpo facultativo destinado al estudio, proyecto, construcción, reparación y conservación de las carreteras de tercer orden, no comprendidas en el plan aprobado por el Gobierno de S. M., y cuyo cuerpo ha de constituirlo un Director con el sueldo de 14.000 reales anuales y 30 diarios por via de indemnización en los casos marcados á individuos del cuerpo de Caminos, Canales, Puertos y Faros; dos Ayudantes con el haber ánuo de 9.000 rs. cada uno y 20 diarios por indemnización en la forma expresada; dos Delineantes con 6.000 reales cada uno, y cuatro Sobrestantes con el sueldo de 4.000 rs. cada uno y 15 diarios en razon de indemnizaciones; he dispuesto, de acuerdo con la Excm. Diputación, llamar á concurso para la provisión de dichas plazas, á excepcion de la de Director, que se ha reservado para conferir á la persona que ya desempeña des de hace algun tiempo funciones análogas retribuidas por el fondo provincial, que reúne las circunstancias necesarias, y de cuyo celoso comportamiento se halla satisfecha la expresada corporacion.

Para aspirar á las plazas de Ayudantes deberá acreditarse:

1.º Tener cumplidos 21 años de edad.  
2.º Haber prestado servicios en el ramo de Obras públicas de Caminos y Canales.

3.º Ser de buena conducta moral y no haber sido encausado ni expulsado del cuerpo á que hayan pertenecido, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Para las de Delineantes ó Sobrestantes, deberá acreditarse ser mayores de 21 años, buena conducta, y antecedentes de sus servicios, en orden de los que han de desempeñar.

En la eleccion para todas las clases serán preferidos los que á la superioridad de sus especiales títulos, reúnan mayores servicios en el ramo de su institucion.

Los que aspiren á alguna de las plazas indicadas, deberán presentar sus solicitudes, convenientemente documentadas, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia dentro del preciso término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 18 de Noviembre de 1862.— Pedro Celestino Argüelles.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

El día 5 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, la subasta de las yerbas de invierno de la dehesa Miramontes, perteneciente á dicho pueblo; cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el señor Gobernador civil de esta provincia.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á la legislación vigente en el ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 8.000 reales.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 28 de Noviembre de 1862. — El Ingeniero, Ramon Jordana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

Subasta.

Expresada municipalidad, con la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dispuesto subastar el 25 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana, el servicio del alumbrado público de esta capital por término de 18 meses, que empezarán á contarse en 1.º de Enero de 1863, y terminarán en 30 de Junio de 1864, bajo el tipo ó presupuesto anual de 60.000 reales, y condiciones consignadas en el expediente instruido con aquel fin.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta referida.

Cáceres 25 de Noviembre de 1862. — Andrés Castellano. — Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

Los rematantes de las especies de vino, aguardiente y carnes muertas en esta villa, para el año de 1863, han desistido de sus contratos por no querer aceptar la prórroga de medio año que el Ayuntamiento les proponia. En su vista esta corporación ha acordado sacar de nuevo á licitación estos ramos los días 30 del actual y 7 de Diciembre, con la exclusión en la venta al por menor, desde 1.º de Enero entrante hasta 30 de Junio de 1864, con arreglo á las condiciones que obran en el expediente, y sirviendo de tipo para la subasta las cantidades siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vinos .....	2700	1350	121 40	4171 50
Aguardiente .....	1080	540	48 60	1668 60
Carnes muertas .....	1365	682 50	61 43	2108 93
Total .....	5445	2672 50	231 43	7949 3

Serradilla 19 de Noviembre de 1862. — El Alcalde, Pedro Matéos.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en la Secretaría de la Capitanía general de esta plaza desde 1.º de Enero de 1833 á fin de Agosto de 1834, cuyo habilitado lo fué

en dicha época D. Pedro García en este distrito, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos, en el preciso término de tres meses los existentes en la Peninsula é Islas Adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 21 de Noviembre de 1862. — El Comandante Presidente, José Colorado.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber, que el día 16 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana, es el señalado para rematar en subasta pública tres participaciones de la casa número 4, calle Ancha de esta población, pertenecientes á doña Dolores, doña Igacia y don Angel Martinez, importantes 34.546 rs. 64 céntimos, para con su importe satisfacer menor cantidad que adeudan á D. Lorenzo María Gallardo que les ejecuta.

La persona que desee interesarse, preséntese en la casa-audiencia de este Juzgado.

Cáceres 24 de Noviembre de 1862. — Felipe Granados. — El actuario, Bernardo Lopez.

Don Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sierra y á Vicente Cantero, vecinos de la villa de Brozas, contra los que se sigue causa por hurto de bellotas, para que se presenten en este mi Juzgado, ó en a cárcel pública de esta villa, en el término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan de dicha causa, y si así lo hicieron, se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y no haciéndolo, se sustanciará y determinará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 26 de Noviembre de 1862. — Juan Gonzalez Mendez. — Por su mandado, Manuel de Brieua y García.

INDICE

del mes de Noviembre.

Número 132. — Partes del viaje de sus Magestades. Circular sacando á subasta el suministro de bagajes de esta provincia para el año de 1863. Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cañamero. Direccion de Administracion militar. Anuncios de las subastas de las primeras materias para el suministro de provisiones de los distritos de Andalucía y de Valencia.

Administracion de Hacienda. Circular aclarando dudas sobre la inteligencia de la Real orden de 1.º de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial de 16 del actual.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de nueve pinos secos en el pinar de Descargamaria; otro de la de varios aprovechamientos en distintos terrenos de Peraleda de la Mata, y otro de la de los pastos de varios terrenos de Monroy.

Intendencia militar. Anuncio de la subasta para contratar el suministro de provisiones á las tropas estantes y transeúntes en Cáceres y Olivenza.

Núm. 133. — Circular designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos.

Junta general de Estadística. Anuncio llamando á exámen para proveer dos plazas de Auxiliares de Estadística.

Junta provincial de Instrucción pública. Circular reclamando el estado del pago de maestros y demas gastos de escuela y recomendando la puntualidad en cubrir dichas atenciones.

Administracion de Hacienda. Real orden redactando de nuevo el art. 52 de la Instrucción para la recaudacion de los derechos de consumos.

Audiencia de Cáceres. Real orden para que los Jueces y Promotores practiquen ciertas diligencias en las causas sobre incendio.

Ingeniero de Montes. Anuncio de la subasta de 14 encinas en la Oliva de Plasencia.

Alcaldía de Valdelacasa. Anuncio de la subasta de los derechos de consumo.

Id. de Madrigal. Id. id. Id. de Gargantilla. Id. id. Id. de Zorita. Id. id. Id. de Talaveruela. Id. id. Id. de Zarza de Granadilla. Id. id. Id. de Casas del Monte. Id. id.

Administracion de Propiedades. Anuncio de la subasta para el arriendo de una suerte de tierra, en Alcántara.

Núm. 134. — Circular reclamando las propuestas para la renovacion de las Juntas de Beneficencia y Sanidad.

Otra recordando á los Alcaldes el envío de las propuestas de Pedáneos.

Administracion de Hacienda. Real orden dictando reglas sobre la recaudacion de los derechos de consumos en los seis primeros meses de 1863; y anuncio de estar vacante el estanco de Torrejon el Rubio.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de una encina en Arroyo del Puerco.

Alcaldía de Coria. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos y otro de la del paso de la barca del rio Alagon.

Id. de Segura. Otro de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Romangordo. Id. id. Id. de Conquista. Id. id. Id. de Arroyomolinos de Montanchez. Anuncio de estar vacante las plazas de Médico-Cirujano y de Boticario.

Id. de la Cumbre. Otro de la de Médico-Cirujano.

Id. de Calzadilla. Otro de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Casas del Monte. Aviso de estar á desagravio el amillaramiento de la riqueza.

Id. de Gargantilla. Id. id. Juzgado de Cáceres. Aviso del concurso voluntario de Eugenio Rodriguez.

Núm. 135. — Circular anunciando la segunda subasta de la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial.

Otra dictando reglas para la admi-

nistracion y disfrute de las dehesas boyales.

Otra sobre pedidos de documentos de Vigilancia.

Administracion de Hacienda. Circular sobre cobranza de las contribuciones territorial, industrial y consumos respectivas al presente trimestre.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de castaña del monte titulado Coto, de Hoyos.

Alcaldía del Guijo de Coria. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.

Administracion de rentas de Miajadas. Anuncio de la venta de cajones. Id. de Jarandilla. Id. id.

Núm. 136. — Circular insertando la relacion de los individuos del batallon provincial que deben presentarse en esta Capital.

Otra publicando la division de departamentos y comarcas forestales.

Decreto acotando varias fincas propias de D. Luis Sanchez.

Anuncio de la subasta para adquirir la cebada y paja que necesiten los caballos existentes en el deposito de sementales de esta Capital.

Gobierno civil de Pontevedra. Anuncio para la provision de cuatro plazas de Directores de caminos vecinales.

Id. id. de Canarias. Otro para la provision de la plaza de Arquitecto.

Administracion de Hacienda. Anuncio de estar vacante el estanco de Torre de D. Miguel.

Alcaldía de Segura. Aviso de estar expuesto á desagravio el amillaramiento de riqueza.

Id. de Miravel. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Talavan. Id. id. Juzgado de paz de Membrijo. Sentencia condenando á Valentin Garlito y otros á que paguen á Manuel Giléte 104 rs.

Administracion de Propiedades. Anuncio de la subasta de la labor de un pedazo de terreno en Casas de don Gomez.

Comandancia de Carabineros. Anuncio de la venta de un caballo.

Administracion de Aduanas de Alcántara. Otro de la venta de cajones.

Núm. 137. — Circular publicando el Real decreto que manda se reúnan las Cortes del Reino. Otra insertando un Real decreto y una Real orden que determinan que los presupuestos provinciales y municipales se arreglen al año económico fijado para el general del Estado.

Otra publicando el Real decreto en que se manda practicar las operaciones para el reemplazo del año próximo y la Real orden dictando reglas para su ejecucion.

Otra reclamando la estadística de los mozos sorteados para el reemplazo del corriente año.

Otra mandando recojan las licencias de escopetas los interesados que las tienen pedidas.

Otra publicando las señas de un cadáver encontrado en la carretera de Sevilla.

Anuncio del extravío de un caballo.

Direccion de Administracion militar. Anuncio de la subasta de las primeras materias para el suministro de provisiones del distrito de las Islas Baleares.

Alcaldía de Portezuelo. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Plasencia. Otro de la subasta para la construccion de una barca; y otro del extravío de una potra.

Id. de la Garrovilla. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Montanchez. Otro del hallazgo de una novilla; y otro del extravío de dos cerdos.

Id. del Guijo de Coria. Otro del hallazgo de un jumento.

Id. de Aceituna. Otro del de una mula.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Núm. 138.—Circular recordando a los Alcaldes la remision de las listas de electores y elegibles para Concejales.

Otra publicando una Real orden que dicta reglas para facilitar la resolucion de los expedientes que instruyen los pueblos, respecto de la aplicacion de los productos de sus bienes de propios enagenados.

Otra encargando la captura de Félix Tapia Morato.

Anuncio de la subasta de 560 encinas en Casas de D. Antonio.

Otro de la de 130 carros de leña en la Abadía.

Otro de la de 400 carros de leña en Casas del Monte.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de los pastos de dos terrenos en Casillas de Coria.

Alcaldía del Escorial. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Valverde de la Vera. Otro de estar vacantes dos plazas de guardas municipales; y otro del extravío de dos jacas.

Idem de Casatejada. Otro del extravío de dos caballerías.

Id. de Trujillo. Otro del de una jaca.

Id. de Zorita. Otro del de un burranco.

Id. de Valdeobispo. Otro del de tres caballerías.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de media casa en esta capital.

Id. de Valencia de Alcántara. Edicto emplazando a varios vecinos de San Vicente de Alcántara.

Id. de Alcántara. Edicto emplazando a Juan Garcia Perez (a) Caderro.

Id. de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar a D. José Garabato.

Id. de Jarandilla. Otra declarando pobre para litigar a Julian Torralvo Fernandez.

Id. de paz de Cáceres. Otra condenando a Canuto Tejero a que pague a doña Manuela Colmenares 40 rs.

Administracion de Propiedades. Pliego de condiciones economicas para la subasta de las obras de reparacion que necesita el ex-convento de Santo Domingo; y anuncio de la subasta de la labor de una cuadrilla de tierra en Villa del Rey.

Comision de Ventas. Indices de adjudicaciones de fincas y de redenciones de censos.

Universidad de Salamanca. Circular sobre establecimiento de escuelas de noche y de Domingo.

Núm. 139.—Circular publicando la contestacion dada por la Excm. Diputacion provincial, de acuerdo con la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, al interrogatorio acerca del estado de la enseñanza agricola, y medios de contribuir a su propagacion, y al fomento de la agricultura.

Otra insertando una Real orden que designa el capitulo del presupuesto que ha de comprender la contribucion señalada a las dehesas boyales.

Otra publicando la Real orden que autoriza a D. Antonio A. Moreno y don Adolfo Bayo para prolongar hasta Herrera de Alcántara los estudios de la carretera que tenian concedidos hasta Cedillo.

Otra eximiendo de ponerles la marca a los caballos, yeguas y potros que en la zona fiscal se destinan al fomento y mejora de la cria caballar.

Anuncio de la solicitud de acotamiento hecha por D. Antonio Villar-

roel y Villegas de la dehesa titulada Novillada, en Alcántara.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de las leñas procedentes de la limpia de varios trozos de la dehesa boyal de Sierra de Fuentes.

Alcaldía de Jarilla. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Valdeobispo. Otro del extravío de un novillo.

Id. de la Granja. Otro del de una caballería.

Id. de Alcuéscar. Otro de id. id.

Juzgado de Cáceres. Anuncio encargando la busca de un semoviente.

Administracion de Propiedades. Anuncio de la subasta para el arriendo en redondo de todos los aprovechamientos de seis suertes de tierra en la dehesa Rincon del Obispo, de Coria.

Administracion de Rentas de Plasencia. Anuncio de la venta de cajones.

Núm. 140.—Circular insertando la comunicacion dirigida a la Presidencia de la Excm. Diputacion de esta provincia, por la Comision de su seno encargada de invitar a S. M. para que visitase este territorio.

Otra publicando la Real orden que manda proceder desde luego a la enagenacion de los bienes eclesiásticos que pertenecieron a la Diócesis de Toledo.

Administracion de Hacienda. Circular dictando disposiciones que aclaren las dudas que puedan ocurrirse en el cumplimiento de lo prevenido respecto a la contribucion industrial.

Alcaldía de Montanechez. Anuncio de la subasta de las obras necesarias en el cementerio.

Id. de Torrequemada. Otro de la de las obras o composicion que necesita la fuente de la Bomba.

Id. de Perales. Otro de la de los derechos de consumos.

Núm. 141.—Circular publicando la Real orden que confirma la facultad concedida a los gremios para la cobranza de la contribucion industrial entre los agremiados.

Otra recomendando la obra «Guía de Quintas» publicada en Lérida por don Eusebio Freixa.

Anuncio de estar vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pesga.

Real orden dictando reglas para impedir que los prófugos de las quintas encuentren en Portugal medios de ocultarse.

Otra declarando admisible en las quintas la sustitucion por cambio de número aun cuando el que desee sustituir sea matriculado de mar.

Otra haciendo prevenciones sobre el modo de hacer las propuestas de arbitrios provinciales y municipales.

Audiencia territorial. Orden de la Direccion general del Registro de la Propiedad, relativa a que los Registradores están exentos de pagar contribucion industrial.

Junta de Beneficencia de Salamanca. Anuncio sobre la entrega de expositos.

Alcaldía del Cañaveral. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Albalá. Otro del hallazgo de un cerdo.

Id. de Torre de Santa Maria. Otro del extravío de una jumenta.

Id. de Zorita. Otro del de una novilla.

Id. de Majadas. Otro del de la venta de una cerda.

Id. de Naval moral. Otro del extravío de una mula.

Id. de Valdefuentes. Otro del de una jumenta.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de unos bienes propios de

Alcántara. Edicto encargando la captura de Antonio Sierra y Vicente Cantero.

Id. de Coria. Id. id. la de Félix Tapia Morato.

Id. de Montanechez. Id. id. la busca de un semoviente.

Juzgado de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar a Ventura Jabato.

Id. de Alcántara. Otra condenando a Petra Rino y otros a que paguen a la Hermandad de Clérigos de San Pedro de Alcántara 1.350 rs., y a que otorguen la escritura de reconocimiento de un censo.

Juzgado de paz de Cáceres. Otra condenando a Juan de Mata a que pague a Francisco Rodriguez 186 rs.

Direccion de Administracion militar. Anuncio de la subasta para adquirir las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso del distrito de Castilla la Nueva.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.

Aduana de Valverde del Fresno. Anuncio de la venta de cajones.

Núm. 142.—Circular publicando lo dispuesto por las Direcciones de Contabilidad y de Propiedades del Estado respecto a los medios de indemnizacion al Estado del valor de las inscripciones emitidas a favor de los establecimientos de Beneficencia e Instruccion.

Otra insertando una Real orden que ordena a los Visitadores del papel sellado procuren descubrir los depósitos que obren en poder de establecimientos y particulares.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de un terreno en Malpartida de Plasencia, propio de Lucio Fernandez.

Real orden declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde y Teniente Alcalde de la anteiglesia de Munguía.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Madrid para procesar al Director del hospital general.

Otra idem la del Gobernador de Logroño para procesar al Alcalde de Baño de Rio-Tobia.

Otra idem la del Gobernador de Tarragona para procesar a un guarda municipal.

Otra idem la del Gobernador de Burgos para procesar al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de Lérida.

Direccion de Administracion militar. Anuncio de la subasta de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso al ejército de Andalucía.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos del pueblo de Santiago de Carvajo.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de leñas muertas en el pueblo de Calzadilla.

Alcaldía de Hoyos. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Jaraicejo. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Comandancia de Carabineros. Anuncio de la venta de un caballo.

Núm. 143.—Anuncio de la subasta para adquirir la cebada y paja que necesitan los caballos del depósito de sementales de esta capital.

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Castellon para procesar al Alcalde y Depositario de Vinaroz.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Carballo.

Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Huelva para procesar a dos Tenientes de Alcalde de Trigueros.

Otra idem la del Gobernador de Patencia para procesar al Alcalde de Hermedes.

Otra idem la del Gobernador de Granada para procesar al Secretario de Ayuntamiento de Castril.

Alcaldía de Mirajadas. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Miravel. Id. id.

Idem de Salvatierra de Santiago.

Idem idem.

Id. de Pasaron. Otro del extravío de un caballo.

Núm. 144.—Circular recordando el envío de los estados de mozos sorteados en Noviembre del año proximo pasado.

Otra insertando una Real orden que convoca nuevo concurso de oposicion para cubrir doce plazas de Cadetes de Infanteria de Marina.

Consejo de Estado. Sentencia declarando firme una providencia administrativa del Gobernador de Leon.

Administracion de Hacienda. Circular dictando reglas para la tramitacion de los expedientes de bajas en la contribucion industrial.

Id. id. Otra publicando haber quedado cesante el Investigador del Subsidio D. Francisco Gonzalez y Dominguez.

Junta de Instruccion publica de Ciudad-Real. Anuncios de vacantes de escuelas.

Alcaldía de Navaconcejo. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de varias fincas.

Administracion de Propiedades. Anuncio de la subasta de la labor de un ochavo de tierra en Casas del Don Gomez.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Depositaria de fondos provinciales. Cuenta de los mismos.

*Extravío de un caballo.*

En la noche del 15 del actual ha faltado de la dehesa del Moroquil, sita en los campos de Casa de la Vega, un caballo de las señas siguientes:

Tres años, pelo negro, alzada siete cuartas poco mas ó menos, hierro de lumbré en el cuadril derecho, en el pie izquierdo por la parte de adentro y al pie del casco tiene como una estrella blanca.

Las personas que sepan su paradero se servirán dar razon a su dueño José Alvarez de la Vega, residente en Casas de la Vega, ó en esta Capital a D. José de la Riva.

Cáceres 29 de Noviembre de 1862.

*Extravío de una potra.*

En la noche del 14 de Noviembre último desapareció de la dehesa Quebrajano, del pueblo Sanchoteffo, partido de Béjar, una potra con las siguientes señas:

Alzada siete cuartas y cinco dedos, edad seis años cumplidos, pelo castaño oscuro, bastante poblada de cola y crin, pialva de una pata, bajo, y un tumorcito duro en el tobillo de la otra por la parte de afuera, cerril y que no ha criado, recién desherrada de las manos y que nunca estuvo de las palas.

La persona que sepa su paradero, se servirá comunicárselo al que suscribe.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1862.—Andrés Ulecia.

**Cáceres: 1862.**

*Imp. de Nicolás M. Jimenez.*

Portal Llano, núm. 17.